

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE
LEY 22172

El oficial de justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio denunciado del demandado la Empresa **MATECULA S.A** sito en la Calle GDOR MAYER No 660, RIO GALLEGOS- SANTA CRUZ, y le intimará para que dé y pague en el acto la suma de **PESOS CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 121.940) con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$18.291)** fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, en los autos caratulados **CNRT C/ MATECULA S.A S/ PROCESO DE EJECUCION CAF 000263/2019** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N°1 a cargo del Dr. Enrique Alonso Regueira Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María de los Milagros Ceruli, con sede en la Calle Tucumán 1381 5° piso, Capital Federal.-----

En caso de que el referido no verifique el pago, pondrá en su conocimiento que según lo dispuesto en los Arts. 542 y 544 del Código Procesal queda citado de remate, para que dentro del plazo de **DIECIOCHO (18)** días, en la forma y con el apercibimiento determinado por el Artículo 542 y SS del citado código, oponga excepciones, si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse llevar adelante la ejecución, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas, y dentro del mismo plazo constituya domicilio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del Código Procesal.- -----

Los autos que así lo ordenan son los siguientes: "Buenos Aires, 11/7/19 Líbrese mandamiento ley 22172 de intimación de pago -el cual se diligenciará con entrega de copias al demandado- por la suma de pesos \$ 121.940 con más la suma de \$ 18.291 la cual se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art.531 del Código Procesal), bajo la prevención de que la falta de dicho pago importará la citación del ejecutado para oponer excepciones dentro del plazo de dieciocho (18) días ampliado en razón de la distancia conforme lo establecido por el art. 158 del Código Procesal, en la forma y con el apercibimiento determinado por el art. 542 y ss. del citado Código. Fdo ENRIQUE LAVIE PICO <JUEZ SUBROGANTE>" "Buenos Aires 9/3/2020...Líbrese nuevo mandamiento ley 22172 a los mismos fines que el anterior. Fdo Dra. María de los Milagros Ceruli secretaria" "Buenos Aires 3 de mayo de 2021... Líbrese nuevo mandamiento a los mismos fines que el ordenado con fecha 09/03/2020, el que deberá ser diligenciado en los términos de la ley 22172 y presentado en formato digital –y en un único archivo- a través de la mera transformación del documento (tipo “Word”) al formato PDF (el proyecto del mandamiento ley 22172), a fin de ser confrontado y posteriormente suscripto digitalmente por el Tribunal. Fdo Dr. Enrique Alonso Regueira Juez" "Buenos Aires 28 de Marzo de 2022..., líbrese nuevo mandamiento ley 22172 a los mismos fines que el ordenado con 03/05/2021, el cual deberá ser acompañado digitalmente –y en un único archivo- a través de la mera transformación del documento (tipo “Word”) al formato PDF el proyecto del mandamiento, a fin de ser confrontado, impreso y posteriormente suscripto por el Tribunal. Fdo Dr. Enrique Alonso Regueira Juez" líbrese nuevo mandamiento ley 22172 a los mismos fines que el ordenado con fecha 28/03/2022, el cual deberá ser acompañado digitalmente –y en un único archivo a través de la mera transformación del documento (tipo “Word”) al formato PDF el proyecto del mandamiento, a fin de ser confrontado, impreso y posteriormente suscripto por el Tribunal. Déjese constancia en el mandamiento ordenado que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente a la causa se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar>), debiéndose seleccionar para ello la Jurisdicción “CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo

Federal” e ingresar el número de expediente y que, por dicha razón, no se adjuntan con al mismo copias en soporte papel. Fdo Dra María de los Milagros Ceruli Secretaria” -----
Se encuentran autorizados para diligenciar el presente el Dr Tomas Brinso, y/o quienes el designe--
DADO, Sellado y Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de 2023-